

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ODENANZA N° 8787/2000.-

VISTO:

El Expediente CD-169-B-98, por el cual el Bloque del Frepaso presenta un Proyecto de Comunicación en el que solicita informes al Organismo Ejecutivo Municipal, respecto de la Calesita Espacial, ubicada en Avda. Argentina y C.H. Rodríguez;

La Ordenanza N° 1462/78, por la cual se exime al Sr. Fernando Alberro del pago de las tasas y derechos por el funcionamiento de la calesita, antes mencionada; y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente N° CD-169-B-98, obra Despacho N° 014/99, donde se solicita al Organismo Ejecutivo Municipal, informe al Concejo Deliberante sobre la existencia de actas de infracción labradas por no contar con licencia comercial la Calesita Espacial, a nombre del Señor Fernando Alberro.-

Que a fojas 21-reverso-, 22, 23 y 33, 33-reverso- y 34 (Informe del Tribunal de Faltas N° 2) se informa que el Señor Fernando Alberro, ha sido infraccionado en varias oportunidades por: falta de licencia comercial, por incumplimiento a las normas de las industrias, comercios y demás actividades asimilables, etc..-

Que las multas producto de las infracciones mencionadas quedaron sin efecto, en tanto, el Señor Fernando Alberro ha sido eximido del pago de las tasas y derechos de inspección por el funcionamiento de una Calesita espacial según Ordenanza 1462/78 (fojas 33, 33-reverso y 34).-

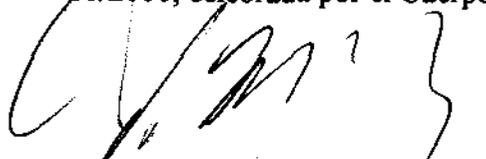
Que por tratarse de una actividad dirigida a los niños, es cuando mayor control debería ejercer el Municipio, a fin de velar por la seguridad de los que utilizan éste u otros juegos infantiles.-

Que por lo tanto, el argumento "dado el tipo de actividad, dirigido a la niñez" en la Ordenanza N° 1462/78 para fundamentar la decisión de eximir al Señor Alberro de las tasas por "Habilitación o Inspección de actividades Comerciales, Industriales y de Prestaciones de Servicios", y de los derechos de "Inspección, Control de Seguridad, Higiene y Moralidad de Espectáculos públicos y diversiones", resulta impropio y/o insuficiente.-

Que en mérito a consideraciones de igualdad y equidad, la vigencia de dicha ordenanza, implica una situación de excepcionalidad y privilegio al eximir a un vecino de las tributaciones por actividad comercial, cuando para el resto de los comerciantes es exigible, cualesquiera sea el rubro y/o destinatario del servicio brindado.-

Que este Concejo Deliberante, como órgano elegido por la Comunidad, no está para beneficiar u otorgar privilegios a algún miembro en particular, sino para legislar teniendo como principios rectores el bien común, la igualdad y equidad, entre otros.-

Que la Comisión Interna de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamento; emitió su Despacho N° 052/2000, dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 10/2000, celebrada por el Cuerpo el 27 de abril del corriente año.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DANIEL ÁNGEL AROMANDO
SECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello, y en virtud de lo establecido en el artículo 67, inciso 1º) de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
Sanciona la siguiente
ORDENANZA**

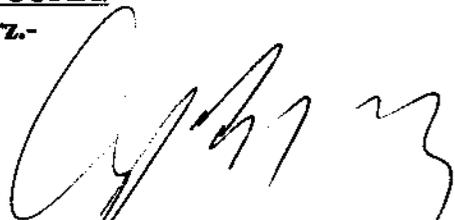
ARTICULO 1º): DEROGASE en todos sus términos la Ordenanza N° 1462/78, por la que -----se eximía al Señor Fernando Albero del pago de los derechos: Tasa por habilitación o inspección de Actividades Comerciales, Industriales y de Prestación de servicios y Derechos de Inspección, Control de Seguridad, Higiene y Moralidad de Espectáculos Públicos y Diversiones, por el funcionamiento de la Calesita Espacial, ubicada en Avda. Argentina y Carlos H. Rodríguez, de la ciudad de Neuquén.-

ARTICULO 2º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL. (Expediente N° CD 169-B-98).-

ES COPIA:
Scrz.-

FDO: ZAMBON
AROMANDO.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DANIEL AROMANDO
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal No	8787	2000
Promulgada por Decreto No	0570	2000
Expte. No	C-D-169-B-98.	
Obs.:		